

RESOLUCIÓN I.M N.º 10.725/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA FIRMA CONSTRUTEC, CON RUC N° 4379810-1, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALEX MATHIAS QUESNEL MENDIETA, CON C.I. N° 4.379.810, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES, EFECTUADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2026, ID N° 491.186. -----

San Ignacio Guazú, Misiones, 01 de Setiembre de 2026.

VISTO: El Informe de Evaluación N° 16/2026; por la cual recomiendan la adjudicación de la Firma mencionada, por cumplir con todo lo estipulado en el PBC del llamado y con el Art. 55 de la Ley 7021/2.022, y; -----

CONSIDERANDO:

Qué; la Ordenanza Municipal Nro. 72/2025 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio Guazú-Misiones, Año 2.026. -----

Qué; teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general de la Nación para el Ejercicio FISCAL 2026. -----

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 7021/22 de contrataciones Públicas; que dice: **Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. -----

Que, el Decreto 2264/2024 en su Art. 75 **Procedimiento de evaluación.** La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: **2. Evaluación basada en precio; 2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. **2.1.2** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. **2.1.3** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. **2.1.4** Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación **2.1.5.** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. -----

POR TANTO: La Intendente Municipal en uso de sus atribuciones y de acuerdo a la Ley 3.966/2010, Orgánica Municipal. -----

RESUELVE.

Art. 1º: APROBAR, LA ADJUDICACION DE LA FIRMA CONSTRUTEC, CON RUC N° 4379810-1, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALEX MATHIAS QUESNEL MENDIETA, CON C.I. N° 4.379.810, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES; por la suma de **Gs. 241.500.000.-** (guaraníes Doscientos cuarenta y un mil quinientos) IVA incluido, efectuado a través de la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2.026, I.D N.º 491.186.-----

Art. 2º: DESIGNAR, al Señor Abdía Benítez, con C.I N° 1.302.476, como Administrador de Contrato de la convocatoria que guarda relación con el ID N° 491.186.-----

Art. 3º: AUTORIZAR; a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes. -----

Art. 4º: COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar. -----

DARIO ROMAN
AMARILLA
CASCO

Firmado digitalmente
por DARIO ROMAN
AMARILLA CASCO
Fecha: 2026.09.01
09:25:17 -03'00'

C.P.N. Darío Román Amarilla Casco.
Secretario General Municipal.

CRISTINA
AYALA DE
ROJAS

Firmado digitalmente
por CRISTINA AYALA
DE ROJAS
Fecha: 2026.09.01
09:25:24 -03'00'

Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal